

# CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 10 de diciembre de 2018

## *Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 03 de diciembre de 2018, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 1038-18, con la resolución N° 1038-18. A nombre de **LUZ NELLY CAMARGO CAMARGO, JESUS MARIA CAMARGO CAMARGO Y MERY JAZMIN CAMARGO RODRIGUEZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 10 de diciembre de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2  
SOGAMOSO



ARC. RAFAEL H. PINTO PINTO  
**RAFAEL H. PINTO PINTO**

***Curador urbano N°2***

Elaboró: Johana Torres

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es)

# CURADURÍA URBANA N° 2

## MUNICIPIO DE SOGAMOSO

### RESOLUCIÓN N° 1038-18

#### POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que: LUZ NELLY CAMARGO CAMARGO, JESUS MARIA CAMARGO CAMARGO Y MERY JAZMIN CAMARGO RODRIGUEZ. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010103500035000 y Matricula Inmobiliaria 095-48780 y localizado en la CALLE 5 SUR N° 13-86 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 1038-18 de 03 de diciembre de 2018 otorgada a LUZ NELLY CAMARGO CAMARGO, JESUS MARIA CAMARGO CAMARGO Y MERY JAZMIN CAMARGO RODRIGUEZ.

**SEGUNDO:** El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas y alindamiento:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	121.95 M <sup>2</sup>
LOTE 2	164.60 M <sup>2</sup>
LOTE 3	165.96 M <sup>2</sup>
CESION CALLE 11B BIS	195.49 M <sup>2</sup>
<b>ÁREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>648.00 M<sup>2</sup></b>

**LOTE No 1:** Carrera 14 N° 4-58 sur, con un área de 121.95 m<sup>2</sup>

POR EL NORTE linda con PEDRO ALONSO CAMARGO CAMARGO, en extensión de 16.76 mts desde el punto 7 coordenadas N 1.112.392.855 E 1.125.828.472 al punto 6 con coordenadas N 1.122.383.074 E 1.25.842.081 POR EL SUR colinda con el LOTE No 2 en extensión de 18.33 mts punto 8 con coordenadas N 1.122.387.692 E 1.125.823.746 al punto 5 con coordenadas N 1.122.376.993 E 1.125.838.633 POR EL OCCIDENTE linda con la proyección de la Cra 14, en extensión de 7.00 mts del punto 7 coordenadas N 1.112.392.855 E 1.125.828.472 al punto 8 coordenadas N 1.122.387.692 E 1.125.823.746 POR EL ORIENTE linda con PEDRO ALONSO CAMARGO CAMARGO, en extensión de 7.00 mts del punto 6 coordenadas N 1.122.383.074 E 1.25.842.081 al punto 5 coordenadas N 1.122.376.993 E 1.125.838.633, y encierra en todas sus dimensiones.

## CURADURÍA URBANA N° 2 MUNICIPIO DE SOGAMOSO

### RESOLUCIÓN N° 1038-18

**LOTE No 2:** Carrera 14 N° 4-64 sur, con un área de 164.60m<sup>2</sup>

POR EL NORTE linda con EL LOTE No 1, en extensión de 18.33 mts desde el punto 8 coordenadas N 1.122.387.692 E 1.125.823.746 al punto 5 con coordenadas N 1.122.376.993 E 1.125.838.633 y en extensión de 8.50 mts con PEDRO ALONSO CAMARGO CAMARGO desde el punto 5 con coordenadas N 1.122.376.993 E 1.125.838.633 al punto 4 con coordenadas N 1.122.372.041 E 1.125.845.523, POR EL SUR colinda con ARISTOBULO SIERRA en extensión de 9.58 y con ROSANA BENAVIDEZ en extensión de 10.00mts del punto 9 con coordenadas N 1.122.382.898 E 1.125.819.356 al punto 10 con coordenadas N 1.122.371.918 E 1.125.835.755 y con el LOTE No 3 del punto 10 con coordenadas N 1.122.371.918 E 1.125.835.755 al punto 3 con coordenadas N 1.122.367.200 E 1.125.842.801, POR EL OCCIDENTE linda con la proyección de la Cra 14, en extensión de 6.50 mts del punto 8 con coordenadas N 1.122.387.692 E 1.125.823.746 al punto 9 coordenadas N 1.122.382.898 E 1.125.819.356 POR EL ORIENTE linda con PEDRO ALONSO CAMARGO CAMARGO, en extensión de 6.50 mts del punto 3 con coordenadas N 1.122.367.200 E 1.25.842.081 al punto 4 con coordenadas N 1.122.372.041 E 1.125.845.523, y encierra en todas sus dimensiones.

**LOTE No 3:** Calle 5 Sur n° 13 – 86, con un área de 165.96 m<sup>2</sup>

POR EL NORTE linda con el LOTE No 2, en extensión de 8.48 mts desde el punto 3 coordenadas N 1.122.367.200 E 1.25.842.081 al punto 10 con coordenadas N 1.122.371.918 E 1.125.835.755 POR EL SUR colinda con la CALLE 5 SUR en extensión de 8.50 mts del punto 1 con coordenadas N 1.122.354.910 E 1.125.826.112 al punto 2 con coordenadas N 1.122.350.123 E 1.125.833.168 POR EL OCCIDENTE linda con ROSANA BENAVIDEZ, en extensión de 20.00 mts del punto 1 coordenadas N 1.122.354.910 E 1.125.826.112 al punto 10 coordenadas N 1.122.371.918 E 1.125.835.755 POR EL ORIENTE linda con SERGIO CORREA, en extensión de 19.95 mts del punto 2 coordenadas N 1.122.350.123 E 1.25.833.168 al punto 3 con coordenadas N 1.122.367.200 E 1.125.842.801, y encierra en todas sus dimensiones.

CUADRO DE COORDENADAS					
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			NORTE	ESTE
				1.122.354.910	1.125.826.112
1	2	8.50	3	1.122.350.123	1.125.833.168
2	3	18.33	2	1.122.367.200	1.125.842.801
3	4	8.50	4	1.122.372.041	1.125.845.523
4	5	8.50	5	1.122.376.993	1.125.838.633
5	6	7.00	6	1.122.383.074	1.125.842.081
6	7	16.76	7	1.122.382.898	1.125.819.356
7	8	7.00	8	1.122.387.692	1.125.823.746
8	9	8.50	9	1.122.382.898	1.125.819.356
9	10	19.33	10	1.122.371.918	1.125.835.755
10	1	20.00	1		

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**RESOLUCIÓN N° 1038-18**

**CESION CARRERA 14: Área 195.49**

POR EL NORTE linda con la proyección de la Cra 14, en extensión de 8.64 mts desde el punto 7 con coordenadas N 1.112.392.855 E 1.125.828.472 al punto 13 con coordenadas N 1.122.412.872 E 1.125.833.542 POR EL SUR colinda con la proyección de la Cra 14 en extensión de 3.00 mts del punto 11 con coordenadas N 1.122.382.898 E 1.125.819.356 al punto 12 con coordenadas N 1.122.386.109 E 1.125.814.681 POR EL OCCIDENTE linda con la proyección de la Cra 14, en extensión de 32.50 mts del punto 12 coordenadas N 1.122.386.109 E 1.125.814.681 al punto 13 coordenadas N 1.122.412.872 E 1.125.833.542 POR EL ORIENTE linda con la MISMA PROPIETARIA en extensión de 13.50 mts desde el punto 7 con coordenadas N 1.112.392.855 E 1.125.828.472 al punto 9 con coordenadas N 1.122.382.898 E 1.125.819.356 Y con ARISTOBULO SIERRA en extensión de 20.25 mts del punto 9 con coordenadas N 1.122.382.898 E 1.125.819.356 al punto 11 coordenadas N 1.122.382.898 E 1.125.819.356, y encierra en todas sus dimensiones.

CUADRO DE CESION CARRERA 14					
LADO	PUNTO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
7	13	8.64	13	1.122.392.855	1.125.828.472
13	12	32.50	12	1.122.412.872	1.125.833.542
12	11	3.00	11	1.122.382.898	1.125.819.356
11	7	33.75	7	1.112.392.855	1.125.828.472
SUPERFICIE = 195.19 m <sup>2</sup>					

**TERCERO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

**CUARTO:** La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso a los tres (03) días del mes de diciembre de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2  
SOGAMOSO



**RAFAEL HOMERO PINTO**  
Curador Urbano N° 2  
C/c: Paquete Técnico



# CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106  
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

15 759 3 12 2018  
Departamento Municipio Dia Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 1038-18  
Objeto del Trámite Inicial  
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas  
Tipo de Licencia Subdivisión

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010103500035000  
Dirección CALLE 5 SUR N° 13-86  
Barrio: UNIVERSITARIO  
Área del Lote 648.00  
Número de divisiones 3  
Tipo de Subdivisión Urbana  
Matrícula Inmobiliaria 095-48780  
Número del Paramento 949-17 Fecha de Expedición 4/10/2017

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario LUZ NELLY CAMARGO CAMARGO Y OTROS  
Cedula o Nit del Titular 52106811

## OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGUN RESOLUCIÓN.  
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.  
E/EQP

CURADURÍA URBANA N° 2

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
CURADOR URBANO No 2



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO**



N° 891.855.130-1

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2017/09	<b>VERSIÓN: 6</b>
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 949-17    FECHA DE EXPEDICION: 04-10-2017    RECIBO DE CAJA N°: 001008

PROPIETARIO: LUZ NELLY CAMARGO CAMARGO

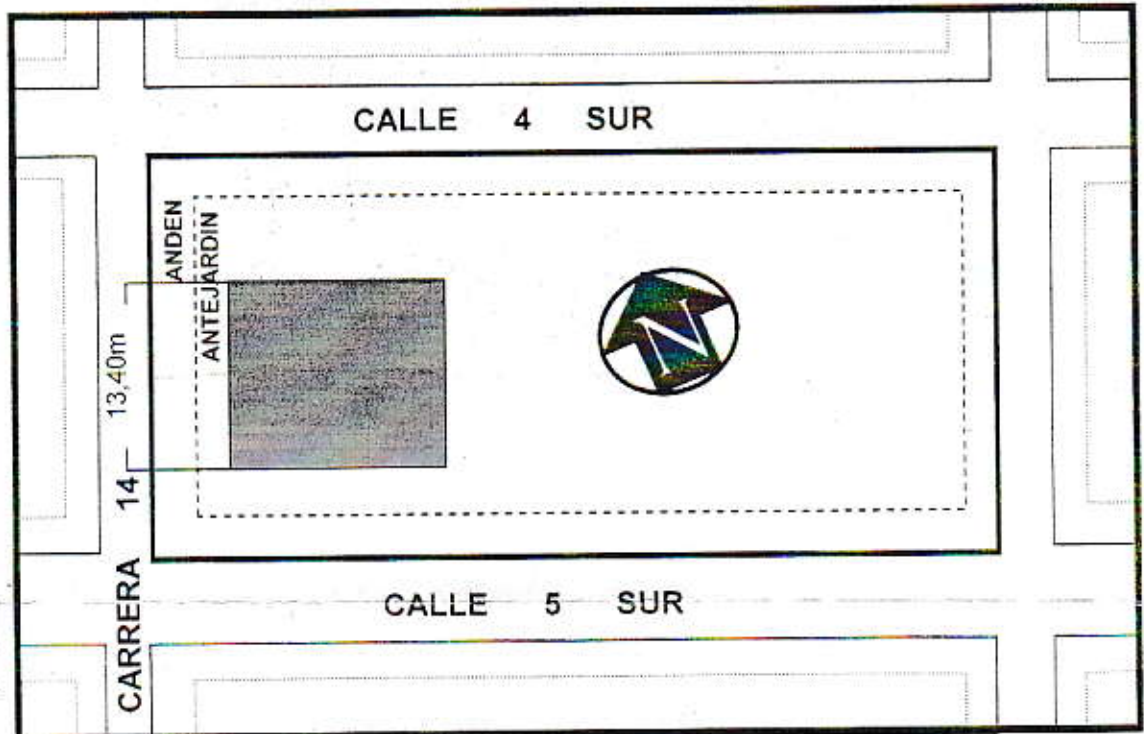
Ubicación: CARRERA 14 CON CALLE 5 SUR

Sector normativo:

46

Suelo:

URBANO



**VER NORMATIVA AL RESPALDO**

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl									E.	W.
Cr	14	13.40m	20.00m	0.80m	3.50m	2.00m	7.50m	0.00m	N. 0.00m	S. 0.00m

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta [portal.sogamoso.org](http://portal.sogamoso.org))  
 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION  
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.  
 LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.  
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1196    Fecha: 04-09-1975    Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-48780    Código Catastral: 010103500035000

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2017/02	<b>VERSIÓN:</b> 5
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

### SECTOR NORMATIVO 46

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	SUELO URBANO	
<b>TRATAMIENTO</b>	Mejoramiento	
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	Residencial con comercio y servicios	
<b>ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)</b>	15% del área Urbanizable	
<b>INDICE DE OCUPACION</b>	Máximo 70% del área Urbanizable	
<b>EDIFICABILIDAD</b>	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

EL AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

<b>REGIMEN DE USOS</b> REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Residencial
	<b>Complementario</b>	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	<b>Restringido</b>	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	<b>Prohibido</b>	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
<b>VOLADIZO</b>	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
<b>SEMISOTANO Y SOTANO</b>	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
<b>ALTILLO</b>	Se permite a partir del 6 piso	

**NOTA1:** DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FORMULA:  $I. O. = \frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

**NOTA2:** EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 5m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

**NOTA 3:** SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

**NOTA 4:** PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

**NOTA 5:** EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

**NOTA 6:** LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

**NOTA 7:** ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

**NOTA 8:** CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

*Yolanda García Pérez*  
ING. YOLANDA GARCIA PEREZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

# CURADURÍA URBANA N° 2

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 74.337.072-7**

**AUTO N° 15759-2-19-0030**

**POR MEDIO DEL CUAL ACLARA UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN**

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

## CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expió LICENCIA DE SUBDIVISIÓN N° 1.038-18 de fecha 03 de diciembre de 2.018 a nombre de: LUZ NELLY CAMARGO CAMARGO, JESUS MARIA CAMARGO CAMARGO Y MERY JAZMIN CAMARGO RODRIGUEZ, predio identificado con Matricula inmobiliaria N 095-48780, Código catastral No 010103500035000 y localizado en la calle 5 sur N° 13-86 de esta ciudad.  
2.-Que según anotación de la Oficina REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, se hace la siguiente aclaración con respecto a los linderos sur y occidente del lote DOS (2) tal como se relaciona en el plano de subdivisión así:

**LOTE N°2 a.-** se aclara la longitud parcial por el sur: Del punto 10 en extensión de **8.48** metros con coordenadas Norte 1.122.371.918 Este 1.125.835.755 al punto 3 con coordenadas Norte 1.122.367.200 Este 1.125.842.801.

**b.-**Se aclara que por el oriente el colindante es: **SERGIO CORREA**, en extensión de **5.55** metros del punto 3 con coordenadas Norte 1.122.367.200 Este 1.125.842.801. y punto 4 en coordenadas norte 1.122.372.041 Este 1.125.845.523.

3.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

## RESUELVE

**PRIMERO:** Que se aclara linderos del **LOTE N°2** así: a.- La longitud parcial por el sur: Del punto 10 en extensión de **8.48** metros con coordenadas Norte 1.122.371.918 Este 1.125.835.755 al punto 3 con coordenadas Norte 1.122.367.200 Este 1.125.842.801.

**b.-**Se aclara que por el oriente el colindante es: **SERGIO CORREA**, en extensión de **5.55** metros del punto 3 con coordenadas Norte 1.122.367.200 Este 1.125.842.801. y punto 4 en coordenadas norte 1.122.372.041 Este 1.125.845.523.

**SEGUNDO:** La demás decisión se mantiene incólumes.

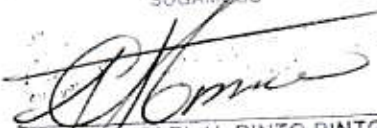
**TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, enviar copia a la Oficina Asesora De Planeación Municipal.

**CUARTO:** No proceden recursos.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los doce (12) días del mes de marzo de 2019

CURADURIA URBANA N° 2  
SOGAMOSO

  
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
Curador Urbano N° 2

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es